ADENDA No. 01

SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

No. SI-08-2026

OBJETO: *"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO VAN, NUEVO, MODELO 2026, PARA FORTALECER LA CAPACIDAD LOGÍSTICA Y OPERATIVA EN EL DESARROLLO DE JORNADAS ITINERANTES Y ACCIONES DE ATENCIÓN, PREVENCIÓN, PROMOCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN LAS ZONAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE MARINILLA"*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y en los numerales 1.7 y 1.12 del pliego de condiciones, y en atención a la observación presentada al pliego de condiciones definitivo y a la respuesta dada a la misma, se hace necesario aclarar la forma en que los proponentes plurales acreditarán la experiencia general y la experiencia específica, con el fin de garantizar reglas claras, objetivas y uniformes para todos los proponentes, en desarrollo del principio de transparencia previsto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, así:

1. EXPERIENCIA GENERAL

El acápite de experiencia general del pliego de condiciones (pág. 34) establece que el proponente deberá *"acreditar por lo menos cuatro (4) años en el ejercicio de la actividad, información que será obtenida del certificado existencia y representación legal"*. Con el fin de establecer una regla expresa y uniforme para los proponentes plurales, se precisa la forma en que estos acreditarán dicho requisito.

En consecuencia, se aclara que, tratándose de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, la experiencia general de cuatro (4) años podrá ser acreditada por al menos uno (1) de sus integrantes, lo cual se verificará en el certificado de existencia y representación legal del respectivo integrante, documento que cada uno de ellos debe aportar conforme a los numerales 2.1.2 y 2.1.3 del pliego de condiciones. Por lo tanto, no se exige que cada integrante acredite individualmente los cuatro (4) años, ni que la experiencia general se determine en proporción al porcentaje de participación. La antigüedad de los integrantes no es acumulable para completar el requisito, toda vez que la experiencia general corresponde al tiempo de ejercicio de la actividad de cada persona.

Esta regla atiende la naturaleza de las formas asociativas, en las cuales sus integrantes complementan sus capacidades y responden solidariamente por las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, conforme al artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y al numeral 2.1.2 del pliego de condiciones.

2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El acápite de experiencia especifica del pliego de condiciones (págs. 34 y 35) exige al proponente acreditar como mínimo dos (2) contratos celebrados y terminados, con relación al objeto del proceso o similar, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Respecto de los proponentes plurales, la página 35 del pliego de condiciones dispone: "*El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato*". Si bien esta regla se encuentra ubicada en el acápite denominado "Experiencia diferencial para personas con discapacidad", su texto se refiere en general a los integrantes de cualquier consorcio, unión temporal u otra forma asociativa. Adicionalmente, conforme al numeral 1.5 del pliego de condiciones (pág. 11), este debe ser interpretado integralmente, y los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

En consecuencia, se aclara que dicha regla aplica a todos los proponentes plurales, de manera que, tratándose de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, la experiencia especifica se acreditará mediante la sumatoria de los contratos aportados por sus integrantes. Para ello, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, y el valor acreditado por cada uno deberá corresponder, como mínimo, a su porcentaje de participación en la forma asociativa, expresado en SMMLV. La sumatoria de los contratos aportados por todos los integrantes deberá cumplir el número mínimo de contratos y el valor exigidos en el pliego de condiciones.

Las demás condiciones del pliego de condiciones, incluido el cronograma del proceso, se mantienen sin modificación.

Luis Ramirez

LUIS EDIER RAMÍREZ CUARTAS
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural

Elaboró: Valentina López – Contratista apoyo jurídico
Reviso y aprobó: Luis Edier Ramírez - Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural